


| | | |
|---|---------------------|--|
|  | CONTRATACIÓN | PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05 |
| | MINUTA | |

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1524-2025

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E.
CONTRATISTA: GINA JULIETH CORDOBA RINCON
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PORE AREA RURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DE 2024.
VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO: EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ PAGADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALIDADES VENCIDAS, PAGOS QUE ESTARÁN SUJETOS A: 1) CONDICIONES DE PAGO: CADA PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES, LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES Y METAS ESTABLECIDAS PARA CADA PERIODO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES, EL PAGO SERÁ PROPORCIONAL SEGÚN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN MENSUAL VERIFICADO Y APROBADO POR EL JEFE DE ENFERMERIA LÍDER DE TERRITORIO. 2) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: LA APROBACIÓN DE CADA ACTA PARCIAL DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE: **A)** DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA. **B)** INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN. **C)** PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS, ARL, PENSIONES), EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, CADA ACTA PARCIAL MENSUAL SERA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TERMINO DE CADA MENSUALIDAD. **D)** PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR CERTIFICACION DE AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL AL REGIMEN CONTRIBUTIVO. **PARÁGRAFO N° 1:** EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS ACTIVIDADES Y METAS ASIGNADAS IMPLICARÁ UN DESCUENTO PROPORCIONAL DEL PAGO POR EL PORCENTAJE DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS. **PARÁGRAFO N° 2:** EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA EXCEDA LAS METAS ESTABLECIDAS MENSUALMENTE, SE RECONOCERÁ EL CUMPLIMIENTO ADICIONAL; SIN EMBARGO, EL MONTO TOTAL PAGADO NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO N° 3:** PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ÚLTIMO PAGO, SERÁ NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN.
PLAZO EJECUCIÓN: **DOS (02) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024,

| | | |
|---|---------------------|--|
|  | CONTRATACIÓN | PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05 |
| | MINUTA | |

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1524-2025

autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución N° 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por la otra **GINA JULIETH CORDOBA RINCON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.115.853.888 expedida en **PAZ DE ARIPORO**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 26 del Acuerdo No. 015 del 2024, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE UN EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PORE AREA RURAL, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2290 DE 2024. CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: CONTRATISTA** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

| PSICOLOGA | | | |
|------------------|--|--|----------|
| ITM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | PRODUCTOS A ENTREGAR | % |
| 1 | Presentar cronograma y plan de trabajo en el tiempo establecido al jefe líder del EBS | "Cronograma Plan de Trabajo " | 2 % |
| 2 | Realizar presentación y socialización del equipo básico en salud y desarrollo de las actividades a la Junta de Acción Comunal (JAC) de los micro territorios asignados, de igual manera participar en la reunión de acta de cierre y respectivo mapeo y cartografía de los hogares intervenidos con la Junta de Acción Comunal | Acta de Presentación y socialización Listado de Asistencia Acta de Cierre Mapeo y Cartografía Registro fotográfico | 8 % |
| 3 | Elaboración de familiogramas/ecomapas, aplicación de APGAR y Zarit | "Familiogramas APGAR Zarit " | 10 % |
| 4 | Realizar la validación de los PICP formulados en desarrollo de la resolución 2290 transcribirlos y complementarlos con ocasión a los nuevos riesgos identificándose intervenciones realizadas desde los sectores salud y social. Meta: 80 PICP en 2 meses: 40 Mensuales Nota: Los PICP deberán ser elaborados en equipo relacionando todas las actividades, intervenciones individuales y grupales, y gestiones realizadas a la familia y a cada uno de los integrantes, siendo coherente la fecha de la atención que señala cronhis con la relacionada en el PICP | 40 Planes de Cuidado Primario por mes, (para un total de 80 por los dos meses de ejecución)- cargados en el drive dispuesto por la coordinación y avalado por la profesional de seguimiento y monitoreo del municipio asignado | 20 % |
| 5 | Realizar intervención individual a 210 usuarios, enmarcadas en la Resolución 3280 de 2018 se | 105 individuales por mes en sistema de información designado por la E.S.E | 20 % |

| | | |
|---|---------------------|--|
|  RedSalud Casanare E.S.E. Salud y vida para el llano NIT.844.004197-2 | CONTRATACIÓN | PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05 |
| | MINUTA | |

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1524-2025

| | | | |
|----|---|--|------|
| | debe priorizar: Consulta por primera vez en psicología, consulta de control por psicología, psicoterapia individual, psicoterapia familiar, psicoterapia de grupo Nota: Todas las personas deben recibir consulta por primera vez en psicología " | (Cronhis)- Registro fotográfico georreferenciado | |
| 6 | Realizar información/educación para la salud durante las intervenciones individuales (procedimiento y consulta) y registrarla en la misma historia clínica diligenciando los campos requeridos inherentes a la atención brindada | Productividad de Cronhis | 2 % |
| 7 | Aplicación de tamizajes en salud mental y consumo de SPA en población que identifiquen riesgos según el curso de vida | "Tamizaje Registro fotografico " | 5 % |
| 8 | Realizar seguimiento a casos especiales o prioritarios que se hayan identificado o intervenido | Matriz de Riesgos | 2 % |
| 9 | "Realizar admisión y elaboración de la historia clínica diligenciando los anexos correspondientes, garantizando calidad de la información, confidencialidad y asegurando el cierre de la HC diariamente con el correcto diligenciamiento de la finalidad de consulta, causa externa, diagnósticos, entre otros. Nota: El cargue de la historia clínica debe ser en los siguientes tres días hábiles a la intervención realizada en territorio" | Productividad de Cronhis | 10 % |
| 10 | Canalizar y apoyar en la gestión para la prestación se servicios de salud que no pueda garantizar el EBS, de acuerdo con las necesidades identificadas realizando, canalización, reporte y seguimiento, a la red de servicios que corresponde al usuario activando los mecanismos de referencia y contra referencia hacia servicios e intervenciones para garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud. | Formato de Canalización Oficio de Afiliación Matriz de RIESGOS | 3 % |
| 10 | Identificar y notificar eventos de interés en salud pública y realizar su respectivo seguimiento. | Fichas de notificación siviliga de eventos reportados Matriz de Riesgos | 3 % |
| 11 | Gestionar el traslado con las IPS de las personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud en el hogar. | Formato de Remisión Matriz de Riesgos | 2 % |


| | | |
|---|---------------------|--|
|  | CONTRATACIÓN | PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05 |
| | MINUTA | |

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1524-2025

| | | | |
|----|---|--|--------|
| 12 | Asistir a las capacitaciones de fortalecimiento de competencias para los EBS, asignados por el profesional de seguimiento y monitoreo y/o coordinador(a). | Listados de Asistencia Registro Fotográfico o captura de pantalla | 2 % |
| 14 | "Presentar informe final de la gestión en salud realizada al jefe líder del equipo básico " | Informe Final | 5 % |
| 15 | Participar en jornada de salud en el cierre de cada micro territorio | Registro fotográfico Listado de Asistencia | 3 % |
| 16 | Realizar las actividades que sean aplicables desde su competencia profesional que se programen en la IPS, Municipio/Territorio/Micro territorio como jornadas de salud, atención intramural de acuerdo a lo coordinado con líderes de APS, supervisor/director de zona, según necesidad del servicio. | Registro fotográfico | 3 % |

CLÁUSULA TERCERA — INFORMES: El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales dentro de los CINCO (5) primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión. **CLAUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA QUINTA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare ESE. **2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. **7.** Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. **8.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la


| | | |
|---|---------------------|--|
|  | CONTRATACIÓN | PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05 |
| | MINUTA | |

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1524-2025

supervisión. **CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE** EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ PAGADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALIDADES VENCIDAS, PAGOS QUE ESTARÁN SUJETOS A: **1) CONDICIONES DE PAGO:** CADA PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES, LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES Y METAS ESTABLECIDAS PARA CADA PERIODO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES, EL PAGO SERÁ PROPORCIONAL SEGÚN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN MENSUAL VERIFICADO Y APROBADO POR EL JEFE DE ENFERMERIA LÍDER DE TERRITORIO. **2) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:** LA APROBACIÓN DE CADA ACTA PARCIAL DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE: **A) DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA. B) INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN. C) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS, ARL, PENSIONES), EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, CADA ACTA PARCIAL MENSUAL SERA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TERMINO DE CADA MENSUALIDAD. D) PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR CERTIFICACION DE AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL AL REGIMEN CONTRIBUTIVO. PARÁGRAFO N° 1:** EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS ACTIVIDADES Y METAS ASIGNADAS IMPLICARÁ UN DESCUENTO PROPORCIONAL DEL PAGO POR EL PORCENTAJE DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS. **PARÁGRAFO N° 2:** EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA EXCEDA LAS METAS ESTABLECIDAS MENSUALMENTE, SE RECONOCERÁ EL CUMPLIMIENTO ADICIONAL; SIN EMBARGO, EL MONTO TOTAL PAGADO NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO N° 3:** PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ÚLTIMO PAGO, SERÁ NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA OCTAVA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima: **CLÁUSULA DECIMA — SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **rubro No. 24502090603 RESOLUCION 2290 DE 2024**, por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.** de conformidad con el **CDP No. 2016 de fecha 15 de julio de 2025;** el cual, una vez emitido el Registro Presupuestal, estará sujeto a liberación de saldos a favor de Red Salud Casanare E.S.E., de acuerdo al valor total ejecutado por el contratista, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo N° 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se modifica y actualiza el estatuto de contratación de la empresa social del estado Red Salud Casanare E.S.E. .", Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

| | | | | |
|--------------------|----|----|---------|----------|
| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|--------------------|----|----|---------|----------|

| | | |
|--|---------------------|--|
|  RedSalud Casanare E.S.E Salud y vida para el llano NIT.844.004197-2 | CONTRATACIÓN | PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05 |
| | MINUTA | |

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1524-2025

| | | | | |
|---|---|--|---|--|
| CUMPLIMIENTO | X | | 10% DEL VALOR DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES | X | | 300 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES | EXPEDIDA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR VIGENTE DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO |

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES:** Al CONTRATISTA le queda prohibido: 1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. — **CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN:** LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ LA **DIRECTORA ZONAL – ZONAL NORTE** O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes

| | | |
|---|---------------------|--|
|  | CONTRATACIÓN | PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05 |
| | MINUTA | |


103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1524-2025

de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo la EMPRESA suscribir el contrato con otro Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Yopal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de Yopal Casanare, las partes no llegan a acuerdo que solucione la controversia, acudirán a Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** El CONTRATISTA se obliga a realizar en forma oportuna los aportes al sistema general de seguridad social, allegando los soportes de pago de los mismos con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento del pago oportuno a los aportes al sistema general de seguridad social, la EMPRESA dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E | CONTRATISTA: |
|---|---|
| Nombre: LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS | Nombre: GINA JULIETH CORDOBA RINCON |
| Cargo: Gerente | Dirección: CLL 5 N 2 -47 |
| Calle 9 No 24-74 | Paz de Ariporo-Casanare |
| Teléfono: 6347205 | Celular: 3213991283 |
| Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co | Correo electrónico: Gcordobarincon21@gmail.com |


CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 72 del estatuto interno de contratación de Red Salud Casanare E.S.E.- Acuerdo 015 de 2024, no se requerirá la liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido

| | | |
|---|---------------------|--|
|  | CONTRATACIÓN | PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05 |
| | MINUTA | |

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1524-2025

en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 015 del 2024. **CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – CLAUSULA COMPROMISORIA:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

| | | |
|---|---------------------|--|
|  | CONTRATACIÓN | PA-04-CON-FO-09 27-01-2021 V.05 |
| | MINUTA | |

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1524-2025

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías. **4.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **5.** Pago de impuestos y estampillas que haya lugar. **6.** Acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de PORE del Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare). **CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.**